



Convenio adicional que celebran por una parte el Municipio de Colón Querétaro, a quien se denominará “**EL CONTRATANTE**”, representado por el Ing. **Esteban Sánchez Aburto** en su carácter de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro.; por la otra **SERGIO PUEBLA MEJÍA** representada en este acto por el mismo, a quien se denominará “**EL CONTRATISTA**”, y a ambos se les denominará “**LAS PARTES**”, de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA: “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

1. Con fecha **21 de Junio de 2024** “**EL CONTRATANTE**” Y “**EL CONTRATISTA**” celebran el contrato de la obra: **REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AJUCHITLAN, COLÓN QRO.** número **MCQ.SOP.FISE.AD.018.15.2024-00460**, por la cantidad de **\$1'732,539.52 (UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 52/100 M.N.)**, I.V.A incluido.

SEGUNDA: “EL CONTRATANTE” DECLARA QUE:

- A. El periodo para la ejecución de los trabajos en contrato se estipuló fuera del **24 DE JUNIO DE 2024** al **21 DE SEPTIEMBRE DE 2024** para el término de los trabajos y con fecha de término de contrato al **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**. Los trabajos físicamente fueron iniciados conforme a la fecha indicada en el contrato.
- B. Posteriormente el día **11 DE SEPTIEMBRE DE 2024** se celebra convenio adicional No. **MCQ.SOP.FISE.AD.018.15.2024-00460.CM.01**, por ampliación al plazo de ejecución de los trabajos por días de lluvia, por lo que los periodos de los trabajos se modificaron teniendo con fecha de término de los trabajos físicos al **13 DE OCTUBRE DE 2024** y como fecha de término administrativo al **22 DE OCTUBRE DE 2024**.
- C. Derivado del dictamen, realizado y aprobado por la Dirección de Obras Públicas, de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2024** se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo de término administrativo del **22 DE OCTUBRE DE 2024** al **22 DE NOVIEMBRE DE 2024**, por lo que requiere la ampliación del plazo a fin de estar en condiciones de comprobar el gasto de manera correcta, por lo que en común acuerdo entre a “**LAS PARTES**”, se autoriza el plazo para el término de contrato al **22 DE NOVIEMBRE DE 2024**. Dicho dictamen forma parte del presente convenio (anexo único).

TERCERA: “EL CONTRATISTA” DECLARA QUE:

- A. Conoce el alcance las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y elementos suficientes para cumplir con ellas.

FUNDAMENTO LEGAL

LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ARTÍCULO 56.- En tanto que los contratos de obra pública se encuentren vigentes y en ejecución dentro de los plazos establecidos y sea el caso de que por requerimientos de la obra, debidamente justificados y suscritos por las partes, resulte necesaria la modificación o la ampliación en el alcance originalmente contratado, la contratante podrá autorizar, bajo su responsabilidad, dicha modificación o ampliación siempre y cuando no se rebase el veinticinco por ciento del plazo y monto original. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22)

El monto y el plazo de ejecución de la ampliación al contrato original, deberán formalizarse a través del convenio modificatorio suscrito en tiempo y forma; la ausencia de este documento no podrá anular el derecho del





contratista para exigir la remuneración de los conceptos adicionales ejecutados, debidamente asentados y autorizados en la bitácora de la obra. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

Si derivado de circunstancias ajenas a las partes, resulta necesaria la actualización en el programa calendarizado de ejecución, tal situación deberá hacerse constar en un convenio modificatorio debidamente justificado que actualice dicho programa, el cual no alterará la fecha de término pactada. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

Previo a la suscripción del convenio modificatorio de la ampliación correspondiente, el contratista deberá otorgar las garantías adicionales respectivas. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

Tratándose de modificaciones que atiendan a conceptos no contemplados en el catálogo original, e incremento en los volúmenes, éstos se autorizarán cuando así se requiera, debiendo integrarse las constancias o validaciones correspondientes al expediente técnico de la obra o servicio de que se trate. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

En la ampliación y modificación de las condiciones originales contractuales, se deberá observar en todo momento, que no existan características que alteren el proyecto y condiciones de la obra pública y/o servicio relacionado con la misma. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

Los precios contemplados en la modificación o ampliación del contrato no aceptarán variación alguna en lo relativo a los factores de indirectos, financiamiento y utilidad. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

Los ajustes o incrementos de los precios unitarios contratados, serán sobre la base de lo estipulado en esta ley; dichos ajustes no se considerarán en el monto de la modificación o ampliación del contrato original. (Ref. P. O. No. 37, 20-V-22).

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es la ampliación al plazo de ejecución de la obra **REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AJUCHITLAN , COLÓN QRO.**

SEGUNDA. “EL CONTRATISTA” Manifiesta su conformidad para que el plazo para finiquitar administrativamente la obra mencionada en la cláusula primera del presente convenio, sea hasta el día **22 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

TERCERA. “LAS PARTES” Convienen en que por excepción de lo señalado y que se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por triplicado de conformidad en el Municipio de Colón Querétaro el día 18 de octubre de 2024.

POR “LA CONTRATANTE”

ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS DEL
MUNICIPIO DE COLÓN

POR “LA CONTRATISTA”

SERGIO PUEBLA MEJÍA
CONTRATISTA